

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante -a través de los estudiantes YESLY MAIRED MARTINEZ RIAÑO, SEBASTIÁN BAUTISTA SALAMANCA y ANDRÉS FELIPE MORENO MORALES- omitió atender el requerimiento efectuado por el Despacho en auto del 18 de septiembre de 2019 y reiterado en autos del 12 de abril, 27 de septiembre, 22 de noviembre de 2021 y 7 de marzo de 2022, en consecuencia, se dispone **OFICIAR** al Director de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia -UCC, para que, en el término de **tres (3) días**, exhorte al estudiante de derecho ANDRÉS FELIPE MORENO MORALES, que actualmente funge como apoderado sustituto de la ejecutante, para que atienda las órdenes judiciales descritas, y proceda a surtir la notificación de la ejecutada ESTÁNDAR MOVIL E.U., so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Ofíciase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^a Valbuena Hdez

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ